

Ultimo Testamento de Nova Pexes

THE UNIVERSITY OF CHICAGO





Ciento treinta y seis maravedis.

**SELLO TERCERO, CIENTO
TREINTA Y SEIS MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

Copia en el nombre de Dios todo poderoso amen
Yo Maria Perez Consoate de Augustin Juan^{co}
Alborn natural y vecina de esta Vi-
lla de Alcoy, ballandome por la Di-
uina misericordia, enferma en
cama de enfermedad conponal
y por el libre juicio clara me-
moriam y entendimiento natural
de que el infra escrito Es. no do
se; creyendo y confesando como
firmemente creo y confieso el altissi-
mo e inefable Misterio de la Be-
atissima Trinidad Padre hijo y Espi-
ritu Santo Esos Personar, que aun-
que realmente distintas tienen uno
mismo atributo y son un solo

Dios verdaderos con una misma esen-
sia y todos los demas misterios y
Sacramentos que cree y confiesa nues-
tra Santa Madre la Iglesia Cato-
lica Apostolica Romana, en cuya
verdadera fe y credencia he vivi-
do y protesto vivir y morir como
fiel Catolica Christiana. Tomando
por mi intercessora y protectora
a la siempre Virgen e inmacu-
lada serenissima Reyna de los An-
geles Maria Santissima Ma-
dre de Dios y Señora nuestra
y por medianeros al Santo An-
gel de mi guarda, a los de mi nom-
bre y devocion y demas de la Con-
te celestial para que interpetren
de Nuestro Señor y Redentor
Jesu Christo que por los infinitos
meritos de su preciosa vida

razon y muerte me perdone to-
das mis culpas y lleve mi Alma
a gozar de su beatifica presencia
y temiendo la muerte que es tan
precisa y necesaria en toda criatu-
ra humana como incierta su ho-
ra; para estar prevenida con dis-
posicion testamentaria quando
llegue, resolver con maduro acuerdo
todo lo concerniente al desengaño
de mi conciencia, evitar con la
claridad las dudas y pleytos que
por su defecto pueden excitarse
despues de mi fallecimiento y no
tener a la hora de este algun
cuidado temporal que me obste
pedir a Dios con todas venas la
remision que espero de mis pe-
cados. Otorgo mi testam^{to} en la
forma siguiente

Encomiendo mi Alma a Dios Nuestras
Señor que la creó y redimió con el
inestimable precio de su purísima
Sangre suplicando a su Divina Ma-
gestad la lleve consigo a su Glo-
ria para donde fue criada, y el
Cuerpo mando a la tierra de cu-
yo elemento fue formado.

Quiero y es mi voluntad que quando
la de Dios Nuestras Señor fuere vez-
vida llebarme de esta presente vida
a la eterna mi Cuerpo Cadaver
sea vestido con Abito de Monja
Agustina Descalza, que por mi
devocion quiero se tome del Con-
vento de esta Villa, dando por él
la limoyna acostumbrada; que
puesto dentro de una decente
Ataud sea conducido a la Iglesia
de Dho Convento de Monjas de

Agustina de cabecera de esta referida
de las cosas que enterrado en la sepultura
propia debi infero mi mandado que
extra en la misma Iglesia; que mi
entierro sea General con asistencia
de todo el Reverendo Clero, Cuna y
Vicario de las dos Comunidades del
Gran Padre San Agustín y San Fran-
cisco de los Conventos de esta predi-
cha Villa, y de todas las cofradías
establecidas en la misma

Mando que en el día de mi Entierro

siendo hora se celebre por mi Al-
ma Misa cantada de Cuero pre-

sente con Diacono Subdiacono vi-
gilia y responso, por todo lo qual

se pagara la limosna que sea acor-
tada

Asigno y tomo de mis bienes para
sufragio y bien de mi Alma

que cumplimentar de sepultura limonia
arrolamiento Abito y deinar acty. funerales
en la cantidad de treynta libras mo-
neda corriente del Reyno, distribu-
yendo la cantidad sobrante en Mi-
granad y en la ciudad a voluntad de mis in-
feros y sucesores Albarca

Lego por tan sola una vez y por via
de limonia a la Casa Hospital de
Pobres enfermos de esta Villa
la cantidad de diez libras mo-
neda corriente de este Reyno.

Para cumplir todo lo tocante a obras
pías que contiene este testamen-
to y contuviere la memoria en
caso de dejarla nombro por mis
testamentarios a Antonio y Nic-
las Perez mis hermanos a cada
uno en solidum confiriendoles am-
plia facultad para que luego

que si fallera se apoderen de mis
bienes vendan de lo mas efecti-
vo los precios en almoneda publi-
ca o fuera de ella y con su produc-
to cumplan y paguen lo por mi
dispuerto encargandoles la con-
ciencia

Declaro: que me hallo casada legitima-
mente con el expresado Agustín
Francisco Alborn mi marido, de cuyo
matrimonio heuy tenido por hijos
legitimos a Agustín, Francisco y Espe-
ranza Alborn que aun estan en la

~~edad~~ ^{edad} pupilar de lo quales usando de
las facultades que me confiere la
Ley tres titulos diez y seis partida sex-
ta nombro por tutor y curador
de lo mismo a el indicado Anto-
nio Pérez mi hermano dando-
te todas las facultades que el Dño
me permite en atencion a su

buena conducta aplicación gobierno
y amor que des profera y a que
por consiguiente cuidara con el
mayor celo y vigilancia de la con-
servación y aumento de sus bienes
relevándole de fianzas y consigno
fautos por alimentos para su crian-
za y manutención y suplico al Se-
ñor Juez ante quien se presen-
te testimonio de esta Clausula aprese-
re y confirme este nombramiento
y le diciera este encargo con la
relevación y consignación mencio-
nadas que así es mi voluntad—

Usando de la facultad que me con-
fieren las Leyes de este Reyno
dego el usufructo del remanente del
quinto de todos mis bienes derechos y ac-
ciones que genericamente y universal-
mente me pertenescan, a el in-

dicado mi marido Agustín Franco
Alborn interin dices y despues de
sus dias pare en propiedad y usufru-

fruto a los nominados mis tres hi-

jos Agustín Franco y Esperanza

Alborn para que se lo partan

por iguales partes con la bendi-

cion de Dios y la mia hayan y

dispongan a su voluntad como bien

visto les fuere como de cosa adque-

xida con legitimo titulo y baxo

La clausula de exceptis Clericis locis

sanctis militibus et personis mesi-
giosis et aliis qui de foro Valentie

non existunt nisi dicti Clerici jux-

ta seriem et tenorem formi novi

super hoc editi, bona ipsa ad vi-

lam suam adquisierunt vel

habuerunt, y baxo la pena de co-

miso segun el tenor de lo que

cuando fijos fueros y Real Orden de
el mes de Julio de mil setecientos
treinta y nueve

Despues de cumplido y satisfecho todo

lo expresado en el remanente de

todo mis bienes dros presentes y fu-

turos instituyo y nombro por

mis unicos y universales here-

deros a los referidos Agustin Fran^{co}

y Esperanza Alborn y Perez mis

tres hijos y del Dho Agustin Fran^{co}

Alborn mi marido para que los

hayan y heredem por tercera

parte con la bendicion de Dios y la

misia, hagan y dispongan como bien

sisto les fuere como de cosa adque-

nida con justo y legitimo titulo

y baxo la Dha Clausula de exceptio

Clericis etta nisi ad proprios usus

vita durante y pena de comiso

de contenida en Dha Real orden

Quiero y es mi voluntad que segun mi

voluntad se hagan de mis bienes

Inventarios extrajudiciales y no ju-

diciales por ante el Exrivano que

bien visto le fuere a el indicado

mi Mando Agustín Fran^{co} Alborn.

Y por el presente revoco y anulo to-

das las disposiciones testamentarias

que antes de ahora se formaliza-

do por escrito de palabra o en

otra forma para que ninguna

valga ni haga fe judicial ni ex-

trajudicialmente excepto este testamen-

to y memoria citada que mando

se tenga por tal y cumplida en

todas sus partes como mi ulti-

ma voluntad o en la forma que

mas haya lugar en dho. Así lo otor-

go en esta Villa de Alborn a los

veinte y quatro dias de lunas de
Junio del año mil ochocientos y diez.

Yo otorgante (a quien doy fe conoco)

no lo firmo por que dixe no saben

y a sus ruegos lo hizo uno de los

testigos que lo fueron Agustin

Molto y Galbis, Juan Pasqual y Mun-

to y Bruno Pedro Fabricantes de

Jano los tres de esta Villa vecinos =

Juan Pasqual = Artemi Mariano

Cunio.

Es copia de la Es^{ta} de testamento

que menciona la que paso ante

mi y queda extendido en papel

sello quanto mayor en mi regio

no coxiente con quien congruenda

y en mi poder y oficio a que me

remito: En cuya fe de requerimien

to de Agustin Fran^{co} Alborn y de

que saben los enmendados = mi = les =

Aguilón = but = Yo Mariano Carrero
Corro Real y Notario publico por su
Majestad con residencia en la Corro-
nia de Oxa hallado en esta Villa
de Alcoy libro, signo y firmo la pre-
sente en la misma a los veinte y
nueve dias del mes de Junio del
año mil ochocientos y diez.

§

Mariano Carrero